

Elecciones extraordinarias en el Estado de México. El caso de Atlautla 2021-2022

Extraordinary Elections in the State of Mexico. The Case of Atlautla 2021-2022

Rafael Cedillo Delgado

Universidad Autónoma del Estado de México, México
<https://orcid.org/0000-0001-6307-7062>
rafa_cd2000@yahoo.com.mx

Resumen

Este artículo analiza los comicios municipales en Atlautla, Estado de México, cuya elección ordinaria de 2021, ganada por el partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), fue declarada nula por violencia política de género (VPG) en contra de la candidata del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por lo que se ordenó la realización de una elección extraordinaria. En la segunda votación, llevada a cabo en 2022, además de implementarse protocolos para evitar VPG, se destaca el triunfo del Partido de la Revolución Democrática (PRD), partido y candidato que en la primera vuelta no habían figurado. Con base en una revisión bibliohemerográfica y una ob-

Artículo recibido el 8 de agosto de 2023 y aceptado para su publicación el 24 de abril de 2024. La **dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.



Éste es un artículo de acceso abierto bajo la licencia Creative Commons 4.0 Atribución-No Comercial- No derivadas (CC BY-NC-ND 4.0 Internacional).

servación participante, se sostiene que en las elecciones extraordinarias de Atlautla, como en otros casos en la entidad mexiquense, la dinámica política local determina las causas de nulidad, así como los resultados electorales impredecibles.

Palabras clave: elecciones municipales, violencia política de género, competitividad, dispersión del voto, alternancia.

Abstract

This article analyzes the municipal elections of Atlautla, State of Mexico, where the ordinary elections of 2021 were won by Morena, but were also annulled due to Political Gender Violence (vpg, in Spanish) against the PRI candidate, for which an extraordinary election was ordered to be held. One of the noteworthy aspects of the second ballot, held in 2022, in addition to the implementation of protocols to avoid Political Gender Violence, was the victory of a party (PRD) and a candidate that had not appeared in the first round. Based on a bibliographic review that includes newspapers, periodicals and participant observation, we argue that in the extraordinary elections of Atlautla, as in other cases in the State of Mexico, local political dynamics are the determinant factor for nullity, as well as unpredictable electoral results.

Keywords: municipal elections, gender-based political violence, competitiveness, vote dispersion, alternation.

Introducción

El 6 de junio de 2021, se realizaron elecciones en el Estado de México para renovar el Congreso local, compuesto por 75 diputadas y diputados (45 de mayoría relativa y 30 de representación proporcional); así como a los miembros de los 125 ayuntamientos, integrados por la o el presidente municipal y un número variable de síndicos y regidores conforme a su densidad poblacional. Participaron 10 partidos políticos nacionales y uno local. Se integraron dos coaliciones parciales “Va por el Estado de México” (Par-

tido Acción Nacional [PAN]-PRI-PRD) y “Juntos Hacemos Historia” (Morena-Partido del Trabajo [PT]-Nueva Alianza Estado de México [NAEM]), además contendieron el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Fuerza por México (FXM), Partido Encuentro Solidario (PES) y Redes Sociales Progresistas (RSP).

Los resultados de los comicios mexiquenses de 2021 revelaron la división de las preferencias ciudadanas en dos, pero ligeramente inclinadas hacia la coalición “Va por el Estado de México”. Regionalmente, el PAN-PRI-PRD dominan el norponiente, el valle de Toluca y municipios al norte de la Ciudad de México; Morena, por su lado, focaliza su zona de influencia en el oriente mexiquense: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Texcoco, Chalco, Ixtapaluca, Chimalhuacán, entre otros. Al final, el PRI consiguió 22 escaños, PAN 11 y PRD cuatro, juntos reunían 37 curules (49%); Morena ganó 25, PT cuatro y NAEM cinco, suman 34 (45%); PVEM y MC obtuvieron dos cada uno. En las votaciones municipales el panorama fue muy similar, el PRI ganó 51; Morena 28; PAN 18; PRD nueve; PVEM y MC seis; PT, PES y FXM dos; y RSP uno.

A nivel federal, en el proceso electoral de 2021, se observó de forma clara el principio de paridad de género aplicado al registro de candidaturas. De las 15 gubernaturas, siete fueron para mujeres, y en seis de ellas (Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero y Tlaxcala) se alzaron con el triunfo (40%). En las diputaciones federales el avance hacia la paridad fue más visible, pues 248 mujeres (49.6%) fueron electas (Instituto Nacional de las Mujeres [Inmujeres], 2021, p. 1). En la entidad mexiquense, dicho principio, en forma vertical y horizontal, también fue respetado por los partidos políticos, tanto en la integración de las planillas locales como en la postulación de mujeres en 63 de los 125 municipios. Sin embargo, los casos de VPG van más allá de la inclusión, pues igualmente acontecen durante las campañas y en la actividad política cotidiana, como ocurrió en Atlautla.

Krook y Restrepo (2016), citados en Gilas (2023), señalan sobre la VPG:

Este concepto abarca una amplia gama de actos de violencia física, psicológica y sexual dirigidos contra las mujeres debido a su participación o posible participación

en el ámbito político. Se extiende tanto a la política formal, organizada institucionalmente, como a la actividad política informal, basada en la comunidad (pp. 3-4).

Además del reacomodo de preferencias partidistas de 2021 en la entidad, en dos municipios se realizaron comicios extraordinarios debido a juicios de inconformidad que determinaron la declaración de la nulidad de las elecciones ordinarias en Nextlalpan y Atlautla. En el primero se dieron hechos de violencia generalizada que impidieron la instalación de casillas, por lo que se repitieron los comicios el 14 de noviembre del mismo año, donde, con mayores medidas de seguridad, ganó la candidata de Morena. En Atlautla, por su parte, se declaró la nulidad de la votación debido a vPG contra la candidata del PRI, María del Carmen Carreño. Se anuló la elección y entrega de la constancia de mayoría al candidato ganador Luis Enrique Valencia Venegas, de Morena-PT-NAEM, y se estableció la fecha de nuevos comicios para el 15 de mayo de 2022.

Lo destacado de la elección extraordinaria en Atlautla fue, por un lado, la vPG como causa de nulidad de una elección, con lo cual se genera un precedente para desterrar dicha práctica; por el otro, analizar las consecuencias político-electorales que conlleva la repetición de comicios en un contexto local muy complejo. Este municipio se caracteriza por la reiterada alternancia política, alta competitividad electoral, reciclaje de candidatos que mudan de partido y la rivalidad entre grupos políticos de la cabecera y los de las delegaciones. En tal contexto, la pregunta guía de este trabajo es ¿qué implicaciones sociales y electorales tuvo la realización de elecciones extraordinarias en el municipio de Atlautla en 2022? Cabe señalar que hasta 2021 eran pocas las repercusiones que la vPG tenía sobre los procesos electorales, pues difícilmente era causa de anulación. En el Estado de México, en 2017, Delfina Gómez realizó una denuncia por vPG, la cual fue desechada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (Gilas, 2023). En Atlautla, a pesar de que la violencia política contra las candidatas era una práctica recurrente, no hay consecuencias al respecto (Cedillo, 2020, p. 209).

En esa tesitura, como objetivos particulares, se busca identificar los factores que propician que una elección municipal se repita por vPG,

determinar en qué medida se obligó al órgano electoral y a los actores políticos a implementar y respetar protocolos de protección de VPG a candidatas en una elección extraordinaria y definir los cambios visibles registrados en la ciudadanía en favor del respeto a los derechos políticos de las candidatas en Atlautla.

Es un estudio de caso. A través de una revisión bibliohemerográfica y una observación participante, se sustenta que la dinámica política local de Atlautla y la violencia contra la candidata del PRI fueron las causas de la nulidad de la elección municipal de 2021. Por lo mismo, las consecuencias en la realización de la extraordinaria de 2022 fueron impredecibles, pues, además de implementarse protocolos para evitar VPG, el resultado electoral favoreció a un partido (PRD) y candidato (Raúl Navarro Rivera) que en la primera vuelta no habían figurado.

El artículo está dividido en cuatro apartados. En el primero se define qué es una elección extraordinaria, se revisan experiencias de este tipo en el Estado de México, y se destacan sus características. Asimismo, se define qué se entiende por VPG. Después, se presenta una revisión del contexto electoral y partidista de Atlautla, con la finalidad de exponer la dinámica política local. En el tercer apartado se describe el proceso electoral ordinario de 2021, con el objetivo de destacar la causa de nulidad por VPG y sus implicaciones. Finalmente, se analiza el contexto social y político de Atlautla para entender los resultados de los comicios municipales extraordinarios del 15 de mayo de 2022.

Elecciones extraordinarias en el Estado de México

La elección extraordinaria es la acción de repetir una votación, producto de la inconformidad de alguno de los actores sobre los resultados de la ordinaria, cuya nulidad es declarada por la máxima autoridad electoral competente. Según Guadalupe Vallejo (2021) “se trata de un procedimiento de reposición que se lleva a cabo cuando se declara nula una elección por una queja o impugnación o cuando los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles” (párr. 9).

Corresponde a la máxima autoridad electoral, generalmente al Tribunal Electoral local o federal, la declaración de nulidad de una elección ordinaria y ordenamiento de comicios extraordinarios, como resultado de un juicio de inconformidad contra los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría. Las causas de nulidad tienen que ver con irregularidades graves ocurridas durante los actos preparatorios de la elección y en la jornada electoral, pero principalmente durante el cómputo de los votos y declaración de validez de la elección (Andrade, 2012, pp. 347-348).

Las causas de nulidad para comicios locales están especificadas en el artículo 78 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (2015), que se enuncia de manera resumida en estos términos:

1. Las elecciones locales serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes, en los casos previstos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia en la votación entre el primer y segundo lugar sea menor a cinco por ciento.
3. En caso de nulidad de la votación, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.
4. Se entenderá por violaciones graves aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en materia y pongan en peligro el proceso electoral y su resultado.
5. Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.
6. Para efectos de la cobertura informativa, se presume que es indebida si se trata de información publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico (véase p. 576).

Cabe señalar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023) establece normas para garantizar la equidad y paridad en el proceso electoral, en las campañas electorales, en el financiamiento público, en los gastos de campaña y en el acceso a medios de comunicación. De manera específica, señala que “en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas” (apartado C, p. 54), garantizando en todo momento la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos. Por lo cual, las causas de nulidad pueden ser muchas, determinadas, casi siempre, por el contexto particular de la elección.

En la entidad mexiquense se han realizado varios comicios extraordinarios, definidos por diferentes motivos, entre los que destacan la intervención y utilización de símbolos religiosos, violencia en la elección, impedimento de instalación de casillas, irregularidades en el cómputo de votos, empate entre los candidatos más votados y, en el presente caso, la vPG (véase tabla 1). En dichos procesos, las causas de nulidad han sido atribuidas al comportamiento de diversos actores institucionales (gobierno u órgano electoral), políticos (partidos y candidatos) y fácticos (grupos de poder local e iglesia), sin que exista un factor único y constante para determinar la reposición de la votación.

En la tabla 1 se presenta una síntesis informativa de las ocho elecciones extraordinarias llevadas a cabo en el Estado de México entre 1996 y 2022. El objetivo es precisar las principales causales de nulidad de las votaciones ordinarias en la entidad y destacar algunas características generales.

Los municipios donde se han efectuado comicios extraordinarios, desde que el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) fue constituido (1996), son en su mayoría de mediana o baja densidad de población, con excepción de Chalco, y de diversas regiones del estado. Es común que se presenten cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar es estrecha, como en los casos de Ayapango, Chalco, Ocoyoacac y Atlautla. La violencia política ocurrida el día de la elección, así como el impedimento para realizar el cómputo municipal son la segunda causa de nulidad (Atenco y Nextlalpan). La intervención o uso de símbolos religiosos también son motivo para reponer la votación (Tepotzotlán y Chiautla) y más reciente, en 2021, por vPG (Atlautla).

Tabla 1. Elecciones extraordinarias en municipios del Estado de México (1996-2022)

Fecha de la elección ordinaria	Municipio	Causa de la nulidad	Resultado de la elección extraordinaria
10 de noviembre de 1996	Ayapango	Se declaró empate entre los candidatos del PAN y PRD, con 789 votos cada uno. Confirmación del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM).	9 de marzo de 1997. Sin cambios de integrantes de la junta electoral municipal. Ganó el PRI (58%), en segundo lugar quedó el PAN (39%).
9 de marzo de 2003	Atenco	Una organización social impidió la instalación y cierre de 55% de las casillas. El PAN y PRD se inconformaron con el cómputo supletorio. El TEEM declaró la nulidad y el triunfo de la Alianza Para Todos (APT), integrada por el PRI y PVEM.	12 de octubre de 2003. Se ratificó a la junta electoral y a la mayoría del consejo municipal. Con 51% ganó la APT y en segundo lugar quedó el PRD con 32%.
9 de marzo de 2003	Chalco	En la elección ordinaria se declaró ganador al PRD. Después de la impugnación de la APT, se revirtió el resultado a favor de ésta. Se anularon casillas y el TEPJF declaró empate con 16 105 votos.	12 de octubre de 2003. Cambió la integración de la junta y del consejo electorales municipales. Ganó el PRD con 51%, en segundo lugar quedó la APT con 41%.
9 de marzo de 2003	Tepetzotlán	En la elección ordinaria ganó el PAN por 846 votos sobre la APT. El TEPJF declaró nula la elección por utilización de símbolos religiosos en propaganda y uso de recursos públicos por parte del PAN, además de errores en el cómputo de las casillas.	12 de octubre de 2003. Cambió la integración de la junta y del consejo electorales municipales. Ganó el PAN (46.7%) sobre la APT (46.5%), con una diferencia de 47 votos.

Fecha de la elección ordinaria	Municipio	Causa de la nulidad	Resultado de la elección extraordinaria
12 de marzo de 2006	Ocoyoacac	Controversia sobre el ganador en la elección ordinaria, entre la APT y el PRD, con una diferencia menor a cinco votos. El TEEM declaró la nulidad de la elección por irregularidades, supuesta parcialidad de funcionarios electorales y por el cómputo de manera supletoria.	3 de septiembre de 2006. Cambió la integración de la junta y del consejo electorales municipales. Ganó la APT con 41.4%, seguida por el PRD con 28%.
7 de junio de 2015	Chiautla	El TEPJF declaró la nulidad de la elección por transgresión a la constitucionalidad. La coalición ganadora PRI-PVEM-Nueva Alianza (NA) inició su campaña electoral con celebración religiosa. MC quedó en segundo lugar.	13 de marzo de 2016. Salvo la vocal ejecutiva, cambió la integración de la junta y del consejo municipales. Ganó el PRI-PVEM-NA con 49% y Morena quedó en segundo lugar con 43%.
6 de junio de 2021	Nextlalpan	El TEEM declaró la invalidez de la elección ordinaria debido a los hechos de violencia presentados en la jornada electoral y porque no se realizó el cómputo y calificación de la elección. No se declaró ganador.	14 de noviembre de 2021. Se ratificó la integración de la junta municipal y del consejo electoral. Ganó Morena (44.2%) y en segundo lugar quedó el PAN-PRI-PRD (24.6%).
6 de junio de 2021	Atlautla	El TEPJF declaró la nulidad de la elección por vpg en contra de la candidata del PRI, que influyó en el resultado —cerrado— a favor de la coalición de Morena-PT-NAEM.	15 de mayo de 2022. Cambiaron los vocales de la junta, los consejeros fueron ratificados. Ganó el PRD con 30% y en segundo lugar quedó RSP con 23.6%.

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2003, 2022b, 2023), Castro (2020), Figueroa (2006), González (2014), Melgarejo (2022), Vallejo (2021) y Zamudio (2016).

En el ámbito institucional, se observa que el IEEM cambió, en la mayoría de los casos, a los integrantes de la junta y del consejo electorales municipales, de manera parcial o total, ya que en algunas ocasiones hubo problemas de gobernanza, principalmente en la tarea intrínseca, como autoridad electoral, de informar, prevenir y resolver conflictos entre los actores participantes (Castro, 2020, pp. 13-14). En relación con la competencia y resultados electorales, de un proceso ordinario a uno extraordinario se presentan reajustes o disminución de candidatos, partidos políticos que ya no participan, modificación de niveles de participación y cambio de partido o candidato ganador, sin que necesariamente se beneficie el actor que originalmente promovió el recurso de inconformidad.

Se debe subrayar que un gran número de estos recursos no concluyeron con la anulación de una elección. Por ejemplo, en el año 2000, en Papalotla hubo irregularidad en el conteo de votos en una de las cinco secciones electorales, lo que representaba 20%. En 2018, en Ocuilan, el candidato ganador del PAN-PRD-MC encabezó una procesión al Santuario de Chalma y utilizó símbolos religiosos en actos proselitistas. En estos casos, como en algunos otros, el TEEM o la Sala Regional del TEPJF ratificaron o revocaron el resultado electoral, la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría sin que los comicios se repitieran. El contexto y la dinámica política local suelen determinar el desenlace de los conflictos electorales.

En cuanto a la VPG, Daniela Cerva (2022) ofrece varias definiciones sobre dicha práctica. Propone una tipología sobre los tipos de violencia en contra de las mujeres y presenta un recorrido histórico de la lucha social y legal para erradicar la violencia política en razón de género. Por su parte, Karolina Gilas (2023) se enfoca en explicar las causas de nulidad de una elección por VPG, exponiendo casos recientes de comicios extraordinarios, incluido el Estado de México. Paula Melgarejo (2022) también contribuye a explicar la VPG como causal de nulidad de una votación y la intervención de los tribunales electorales para ordenar elecciones extraordinarias. Sobre diversos tipos de violencia en contra de las mujeres, en el ámbito municipal, destacan los estudios de Barrera y Aguirre (2003), Barrera y Cárdenas (2016), Sam (2002) y, en específico de la entidad mexiquense, Vélez (2012) y Cedillo (2020).

La definición de violencia política contra las mujeres tiene varias acepciones, pero la establecida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), citada en Cerva (2022), es de las más adecuadas para el caso que nos ocupa:

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida (p. 44).

Cabe señalar que no toda violencia que se ejerce contra las mujeres tiene elementos relacionados con su condición de género ni con la política, por lo que hay que definir la intención que lleva la forma de dominación, subordinación y control de ellas como grupo. La violencia puede ser física, sexual, psicológica, económica, patrimonial o simbólica; mientras que los ámbitos en donde ocurre son el familiar, institucional, laboral, comunitario, docente, político o mediático (Cerva, 2022, p. 70). En política, “los ataques contra las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo su descalificación, una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia su capacidad, sus posibilidades de hacer un buen trabajo, ganar una elección o ejercer un cargo público” (Cerva, 2022, p. 32).

La violencia contra las mujeres candidatas a cargos políticos es muy diversificada, como argumenta Krook (2018):

Son 1) actos agresivos dirigidos en gran medida o únicamente a las mujeres en la política; 2) porque son mujeres, muchas veces utilizan medios de ataque sexistas; y 3) con el objetivo de disuadir a su participación para preservar los roles tradicionales de género y socavar instituciones democráticas. Vale la pena señalar que la comprensión de “la violencia” no se limita a las manifestaciones físicas, aunque palabras como “acoso”, “intimidación”, “abuso” y “discriminación” pueden ser. Se utiliza junto

con “violencia” para llamar la atención sobre situaciones no físicas, como actos de resistencia a la participación de las mujeres (p. 78).

A manera de conclusión sobre la violencia política en contra de las mujeres, que suele ser causa de anulación de una elección, ésta tiene que ver con las acciones, limitaciones o agresiones, de todo tipo, que afectan los derechos ciudadanos en contra de las mujeres en un proceso electoral, ya sea como votante, aspirante o candidata a un puesto de elección.

El contexto político de Atlautla

Atlautla es un municipio semiurbano que se encuentra en el sureste del Estado de México, en la región de los volcanes, en los límites con la entidad de Morelos. Colinda al norte con el municipio de Amecameca, al sur con Ecatzingo, al oeste con Ozumba y Tepetlixpa, y al este con el estado de Puebla. Su población, en 2020, era de 31 900 habitantes, 51% mujeres y 49% hombres. Conforme a la *Memoria electoral de Atlautla*, pertenece al distrito electoral federal 21 y al distrito electoral local 28. Su lista nominal, en el 2021, fue de 22 341 ciudadanos, y se encuentra dividido en 13 secciones electorales, de la 456 a la 468 (IEEM, 2022b).

En este municipio existen muchas tradiciones, fiestas patronales y convivencia social, por lo que la población suele conocerse por lazos familiares, de amistad y por comunidad de pertenencia, lo cual tiene implicaciones electorales (Rivera y Salazar, 2006, pp. 50-54). Es igual de importante la distribución poblacional por comunidades, ya que ello influye en la votación. Las 13 secciones electorales están distribuidas así: cabecera municipal (456, 457, 458, 459 y 460), Delicias (461), Popo Park (462), El Mirador y San Juan Tehuixtitlán (463 y 464), San Juan Tepecocolco (465 y 466), San Andrés Tlalámac (467) y colonia Guadalupe Hidalgo (468). Lo relevante es que hay una histórica rivalidad entre la cabecera y las delegaciones por encabezar el poder político local (Torres, 2014, pp. 70-82).

La revisión de los partidos gobernantes en Atlautla, en las últimas tres décadas, revela aspectos claves para entender el contexto político.

Hay una tendencia a la reiterada alternancia electoral, ha gobernado el PRI cinco veces, PAN y PRD dos veces, y una ocasión un partido nuevo, Vía Radical (VR), cuyo candidato se pasó a Morena una vez que perdió su registro (véase tabla 2). Sin embargo, es baja la rotación de personajes que han ocupado el cargo de presidente municipal. Ángel Marín Barragán, del PRI, gobernó dos veces y Raúl Navarro Rivera en tres ocasiones no consecutivas, dos encabezando al PAN y una al PRD. Una muestra más sobre la postulación de los políticos de siempre es que en la elección extraordinaria de 2022 participaron como candidatos(as) tres exalcaldes, Raúl Navarro Rivera (PRD), María del Carmen Carreño (PRI) y Hermenegildo Lozada (Morena-PT).

En el contexto partidista se debe destacar que, a partir de 2000, las divisiones internas en los partidos políticos han propiciado competitividad electoral, observada en la reducción del margen de victoria entre el partido ganador y el segundo lugar. Los partidos pequeños suelen arropar a los personajes reciclados y los convierten en sus candidatos, se provoca así la dispersión del voto en cada una de las elecciones municipales (Rivera y Salazar, 2006, pp. 33-34). Se debe subrayar, también, que la votación de 2009 marca un parteaguas en la vida política local por dos circunstancias, una, porque María del Carmen Carreño es la primera mujer elegida como alcaldesa y, dos, porque ella era de la delegación de San Juan Tehuixtlán y no de la cabecera como era la tradición (Torres, 2014, p. 80).

Fue en 2009, en la renovación del ayuntamiento de Atlautla, cuando se acentuó el fenómeno de la competitividad electoral. En esa elección ganó María del Carmen Carreño (PRI-PVEM-NA-Partido Social Demócrata [PSD]-Partido Futuro Democrático [PFD]), por una diferencia de 223 votos (2%), frente a Hermenegildo Lozada Amaro, entonces del PAN, éstos volverían a competir en la extraordinaria de 2022, como veremos más adelante (véase figura 1). En 2012, ganó Raúl Navarro, en su segunda elección, por una diferencia de apenas 1.7% frente al PRI-PVEM-NA que postuló a Miguel Rosas Estrada. La última votación cerrada fue la ordinaria de 2021, cuando Luis Enrique Valencia (Morena-PT-NA) venció, por 2.5% de diferencia, a María del Carmen Carreño, del PRI.

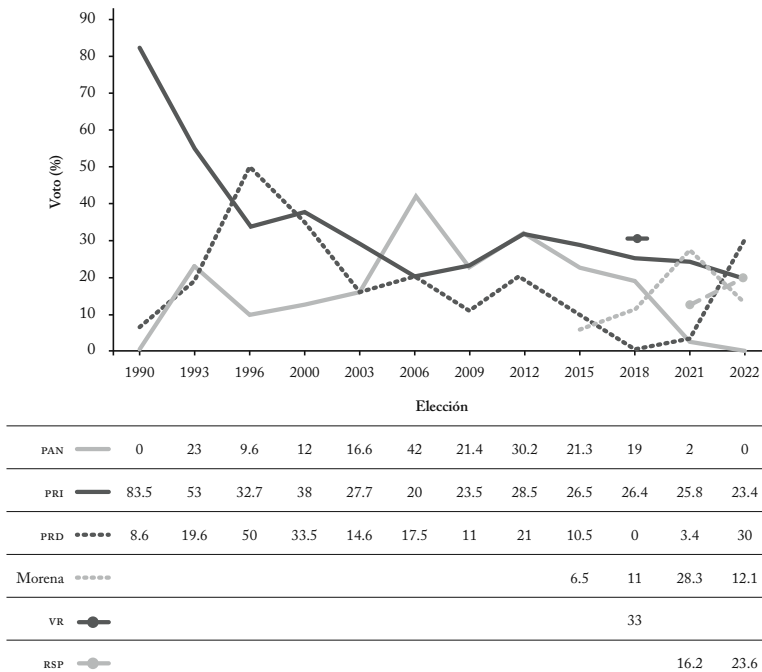
Tabla 2. Presidentes constitucionales en Atlautla (1993-2024)

Periodo	Presidente municipal	Primera fuerza			Segunda fuerza		
		Partido	Votos	%	Partido	Votos	%
1993-1996	Luis Martínez Bautista	PRI	3087	53	PAN	1348	23
	Ángel Marín Barragán						
1996-2000	Calixto Granados Villanueva	PRD	2869	50	PRI	1867	33
2000-2003	Francisco Javier Torres Bautista	PRI	3112	38	PRD	2737	33
2003-2006	Ángel Marín Barragán	PRI	2159	28	PAN	1292	17
2006-2009	Raúl Navarro Rivera	PAN	3786	42	PRI	1785	20
2009-2012	María del Carmen Carreño García	PRI	2539	24	PT	2476	23
2012-2015	Raúl Navarro Rivera	PAN	3732	31	PRI	3514	29
2015-2018	Mauro Sánchez Marín	PRI	3273	27	PAN	2636	22
2018-2021	Hermenegildo Lozada Amaro*	VR	4800	33	PRI	2766	27
2022-2024	Raúl Navarro Rivera	PRD	3953	30	RSP	3110	24

* Se pasó a Morena ya que VR perdió su registro como partido político local.
Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2023).

En cuanto a las divisiones internas en los partidos, que provocaron personajes políticos reciclados y dispersión del voto, se identifica el proceso de 2003 cuando los desprendimientos del PRI y PRD contribuyeron al crecimiento de partidos minoritarios, como el PT, Convergencia, Partido Alianza Social (PAS) y Parlamento Ciudadano del Estado de México (Pacem) (Rivera y Salazar, 2006, p. 33). En esa elección, Tomás Morales, que se salió del PRI, participó como candidato del PAS y obtuvo 15.5%; mientras que José Luis Madariaga Flores, experredista, participó por Pacem y recibió 15%, beneficiando al PRI quien ganó por sólo 27.7%. En 2009, el PT y Convergencia jugaron el papel de dispersión del voto, el primero recibió 23% y el segundo 18%. En 2012, el factor redistributivo del sufragio fue José Luis Madariaga Flores, en esa elección postulado por el PRD, quien quedó en tercer lugar con 21%, este político fue electo como regidor del PAN en 2015.

Figura 1. Tendencias electorales en Atlautla (1990-2022)



Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2023).

El corolario del desprendimiento de personajes políticos de los partidos históricos fue el caso de Hermenegildo Lozada (candidato del PAN en 2009), quien fue postulado en 2018 por VR y ganó con 33 % de los votos; seguido por la candidata del PRI, Blanca Soledad Soto Carreño (hija de María del Carmen Carreño), quien obtuvo 26.4%; en tercero quedó Rosa María Navarro Rivera, quien abanderó al PAN-PRD-MC, hermana del entonces dos veces alcalde Raúl Navarro, quien recibió 19%. Además de la irrupción y triunfo de VR en 2018, destaca que cinco de las siete candidaturas fueron mujeres (PRI, PAN-PRD-MC, PVEM, NA y Morena-PT-PES). Un dato a destacar es que VR perdió su registro como partido local y Hermenegildo Lozada se declaró militante de Morena.

La elección ordinaria en Atlautla de 2021 y su nulidad por VPG

Las elecciones del 6 de junio de 2021, mediante las cuales se renovaron las 500 curules de la Cámara de Diputados federal, así como las 75 diputaciones locales y la integración de los 125 ayuntamientos mexiquenses, tuvieron un contexto influido por lo federal y local en el municipio de Atlautla. A nivel nacional, el PAN-PRI-PRD formaron la coalición “Va por México”, Morena-PVEM-PT se aliaron en “Juntos Hacemos Historia”, y de manera unitaria participaron MC, PES, RSP y FXM. En el Estado de México, los partidos y las coaliciones fueron las mismas, pero estas últimas fueron parciales, por lo que en cada distrito y municipio los partidos podían ir juntos o separados.

En Atlautla, el contexto político de reiterada alternancia electoral, elevada competitividad, candidatos que repiten por su partido u otro, la gran rivalidad entre los grupos de poder de la cabecera y los de las delegaciones, así como las redes familiares, sociales y comunitarias provocan gran incertidumbre sobre qué partido y coalición se alzarán con el triunfo. No obstante, por la fuerza política histórica del PRI en el municipio y la postulación de la expresidenta municipal Carmen Carreño, se esperaba una disputa cerrada con Morena, partido gobernante y con gran influencia en la región de los volcanes.

En la elección ordinaria en Atlautla contendieron 10 planillas municipales. Participó una coalición (Morena-PT-NAEM), ocho partidos políticos y un candidato independiente. Cuatro candidaturas de partidos fueron encabezadas por mujeres (PAN, PRI, PVEM y FXM), mientras que seis fueron por varones (PRD, MC, PES, RSP, Morena-PT-NAEM, e independiente) (IEEM, 2022b). Lo particular en la elección municipal fue que el PAN, PRI y PRD fueron cada quien por su lado, sin importar la coalición estatal y federal, misma situación con la candidatura de Morena acompañada por PT y NAEM, pero no por el PVEM.

La candidata del PRI fue María del Carmen Carreño, trabajadora social y licenciada en Derecho con larga trayectoria en su partido. Había sido delegada de San Juan Tehuixtítlán. Síndica, procuradora y primera mujer presidenta municipal de Atlautla, en el periodo 2010-2012. Se desempeñó como delegada regional de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Sedagro) de la zona oriente del Estado de México. El candidato de Morena-PT-NAEM fue Luis Enrique Valencia Venegas, licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, joven luchador social que había sido líder estudiantil en la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), campus Amecameca. Fue postulado en lugar del alcalde saliente, debido a que éste enfermó de covid-19 antes de concluir su administración. De los demás candidatos sobresalía Marcos Bautista Hernández (RSP), joven político apoyado por el expresidente municipal Mauro Sánchez Marín (Avelar, 2022, párr. 18).

La disputa electoral municipal se perfiló entre María del Carmen Carreño (PRI) y Luis Enrique Valencia (Morena), pero con la emergencia del candidato de RSP, quien generaba grandes simpatías por no ser de un partido tradicional. De la observación que se realizó de la campaña, se constató que ésta se desarrolló sin violencia física, pero con guerra sucia en contra de la candidata del PRI y del partido Morena, en redes sociales aparecieron ofensas de uno y otro lado. Hubo bardas ofensivas, panfletos con descalificaciones y acusaciones de uso de programas sociales y recursos públicos con fines electorales, pero el proceso terminó con normalidad. En el cierre de campaña, por ejemplo, los candidatos y simpatizantes realizaron sus eventos sin problema. Entre la ciudadanía se hablaba del papel “poco activo” del

órgano electoral local para prevenir y sancionar las conductas negativas de los actores políticos.

La jornada electoral del 6 de junio en Atlautla transcurrió sin problemas, en un ambiente tenso, normal debido a la incertidumbre sobre los resultados. Del cómputo electoral resultó ganador Luis Enrique Valencia (Morena-PT-NAEM) con 28.3% y en segundo lugar quedó María del Carmen Carreño (PRI) con 25.8%, una diferencia de 379 votos. Marcos Bautista Hernández, de RSP, quedó en tercero (16.2%) y en cuarto Hugo Ignacio Meneses Flores (MC) con 6.9% (véase tabla 3). La participación ciudadana fue elevada (66%), 12 puntos más que el promedio estatal que fue de 54%.

Como resultado del proceso electoral, en el marco de sus competencias, el consejo electoral municipal entregó la constancia de mayoría a la planilla encabezada por Luis Enrique Valencia Venegas y asignó las tres regidurías de representación proporcional. El PRI y su candidata, por su lado, interpusieron recursos de inconformidad en contra de los resultados y la entrega de constancia de mayoría, primero ante el TEEM y después ante el TEPJF, cuya resolución final fue la nulidad de la elección por VPG probada, que influía en los resultados finales. Fue clave el estrecho margen de victoria de 2.5%.

La causal de VPG ocurrida en Atlautla, como en otras elecciones y lugares, hace referencia a una práctica general de agresión física, moral y simbólica en contra de las mujeres, que abarca distintos ámbitos y aspectos. Karolina Gilas (2023) lo expone de la siguiente manera:

La violencia política de género se refiere a decisiones, acciones y comportamientos que dificultan el acceso y/o el ejercicio de los derechos políticos-electorales [*sic*] de las mujeres y otras personas debido a su género. La violencia contra las mujeres candidatas a cargos políticos es un aspecto de la violencia contra las mujeres en la política, que se dirige específicamente a las mujeres que buscan entrar en espacios políticos a través de vías electorales. Puede ir desde la violencia física a la psicológica o, incluso, la violencia digital en forma de acoso en línea, y tiene como objetivo desalentar, disuadir o impedir por la fuerza que las mujeres participen en procesos electorales. Las mujeres pueden ser amenazadas con daños físicos o la muerte, acosadas sexualmente o convertirse en víctimas de difamaciones y campañas de desprestigio destinadas a socavar su credibilidad y su posición entre los

**Tabla 3. Resultados de la elección ordinaria en Atlautla
 (6 de junio de 2021)**

Partido	Candidata o candidato	Votos	%
PAN	Edith Amada Sánchez Morales	300	2.03
PRI	María del Carmen Carreño García	3810	25.8
PRD	Emilio Díaz Páez	495	3.35
PVEM	Silvia Villanueva Romero	408	2.76
MC	Hugo Ignacio Meneses Flores	1025	6.9
PES	Marcelo Barragán González	810	5.5
RSP	Marcos Bautista Hernández	2401	16.2
FXM	María de Lourdes Teoyutl Martínez	214	1.45
Morena-PT-NAEM	Luis Enrique Valencia Venegas	4189	28.3
Independiente	Bernardo Ernesto García Estrada	796	5.4
Total	10	14 344	100

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2023).

votantes. Estas prácticas, que van desde la presión para que las mujeres abandonen la política hasta el mantenimiento de la distribución de poder sexuada, reflejan el rechazo a reconocer la legitimidad de las mujeres como actores políticos y aumentan los obstáculos que enfrentan en los partidos políticos. En muchos casos, las mujeres que se presentan a cargos políticos se enfrentan a amenazas explícitas o actos de violencia a causa de sus candidaturas (párr. 7).

Algunas autoridades electorales judiciales argumentan que muchos señalamientos “duros”, que se dan durante las campañas, son propios de los debates políticos y no necesariamente expresados en contra de la mujer por ser mujer, por eso la vPG, como causal de nulidad de una elección, es

difícil de probar y de establecer su impacto en los resultados. Y es que, en efecto, en las campañas electorales las y los candidatos confrontan ideas, contrastan propuestas, critican perfiles y trayectorias o revelan nexos de los opositores con grupos de poder, pero es inadmisibles que se utilicen para discriminar, difamar y desprestigiar a las personas postuladas, principalmente por ser mujeres. Es ahí en donde se registra la vpg.

Daniela Cerva (2022), con base en el numeral VIII del artículo 20 ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, argumenta cómo identificar la agresión en actos de campaña y propaganda electoral para que pueda ser sancionada. Los hechos encuadran bien en lo que se debe sancionar:

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales (p. 74).

El proceso que siguió el recurso de inconformidad por vpg, interpuesto por el PRI, sobre la elección ordinaria en Atlautla tuvo un carácter controversial en las distintas instancias. Por ejemplo, inicialmente el TEEM en su resolución reconoció la existencia de bardas con propaganda electoral y palabras ofensivas contra la candidata del PRI en diversos puntos del municipio. Señaló:

Que las frases contenidas en las bardas constituyeron violencia política de género, al contener elementos denostativos y cargados de estereotipos, por lo que dichas conductas, dirigidas a la candidata por el hecho de ser mujer, tuvieron como objeto anular o restringir sus derechos político-electorales (Melgarejo, 2022, p. 8).

Sin embargo, al final resolvió que la violencia política acreditada no impactó en el resultado de la elección. El argumento del TEEM fue que, efectivamente, hubo la existencia y exposición de ocho bardas en calles del municipio de Atlautla con propaganda ofensiva contra Carmen Carreño,

acreditadas el 18 y 19 de mayo de 2021, pero que dichos actos no acreditaban la determinación cuantitativa, porque la diferencia de votos entre el primer y segundo lugar de las 13 casillas aledañas a las bardas que contenían los mensajes ofensivos fue de 226 votos, es decir, menor a la diferencia global de la votación total en Atlautla que era de 369.

De manera cualitativa, también se señaló que los mensajes tuvieron poco impacto por su exposición de sólo un día y geográficamente no era extendido para todo el municipio, por lo que no eran “graves” ni generaban un “desequilibrio en la contienda” (TEPJF, 2021, pp. 15-16). Por lo tanto, confirmó los resultados, la declaración de validez y expedición de la constancia en favor de Luis Enrique Valencia.

La Sala Regional del TEPJF, por su lado, en su intervención analizó y profundizó sobre los hechos. Destacó dos principios que podían conducir a la anulación de la elección, los cuales fueron:

La diferencia de 2.56% de la votación general entre el primero y el segundo lugar es reducida y menor al 5% establecido constitucionalmente y jurisprudencialmente como margen de referencia. Cualitativamente, la presencia de “la violencia política en razón de género y el discurso de odio cometidos en contra de la candidata” resulta suficiente para acreditar la violación a principios constitucionales (Gilas, 2023, parte IV, punto 2, párr. 20).

Al final, el TEPJF, como última instancia, determinó la anulación de la votación por vpg, sentando precedente y jurisprudencia para casos posteriores. Se precisó que para efectos de nulidad por vpg puede deberse a violaciones graves y sustanciales a principios constitucionales o bien por causas suficientes de nulidad, pero que no cualquier irregularidad implica reponer una elección. La sentencia establece que:

La nulidad de una elección con motivo de actos de vpg en contra de mujeres debe atender a las circunstancias particulares de cada caso, debiéndose generar, por parte de dicho órgano jurisdiccional, herramientas analíticas que permitan evaluar todos los asuntos con parámetros objetivos que puedan ser replicables a otros asuntos (Melgarejo, 2022, p. 10).

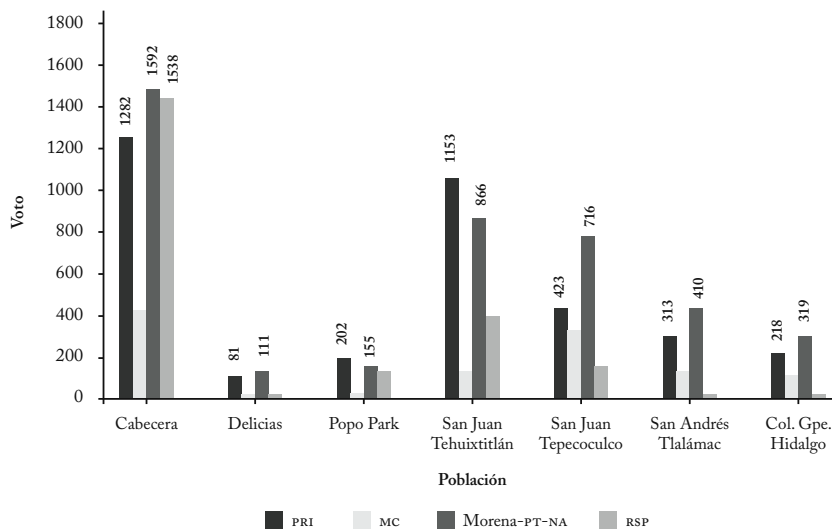
Lo relevante de la decisión judicial en materia electoral es que se avanza en la equidad de género sustantiva ya que, además de protegerse los derechos de las mujeres en materia de inclusión como candidatas, se busca evitar la vPG que suele practicarse durante las campañas electorales, muchas veces disfrazada de estrategia de contraste o de guerra sucia. En el plano local, se demostró que el recurso de inconformidad por vPG de la candidata del PRI sí consiguió anular la elección, debido a que los hechos mencionados, causa de la anulación, ocurrieron en el centro municipal, que por su peso poblacional y electoral define, casi siempre, al partido ganador en Atlautla.

En términos de la distribución territorial del voto, se debe señalar que la priista Carmen Carreño, en el 2021, demostró que su bastión electoral está en su comunidad de origen, San Juan Tehuixtílán, en donde superó ampliamente a Morena-PT-NAEM, la otra comunidad donde ganó fue Popo Park, pero perdió en Delicias, Tepecoculco, Tlalámac y Guadalupe Hidalgo (véase figura 2). En la cabecera, donde se dio el problema de las bardas con agresiones en su contra, quedó en tercer lugar, incluso fue superada por RSP. En contraste, la coalición encabezada por Morena obtuvo ahí el caudal de votos suficiente para superar a la candidata del PRI, ratificando la importancia geográfica y poblacional del centro municipal.

El 10 de diciembre de 2021, Luis Enrique Valencia Venegas ya había tomado protesta como alcalde, junto con los miembros del cabildo electo, pero una semana después se declaró la nulidad de la elección.

Para Morena, como para el cabildo electo, fue un golpe inesperado, lo que provocó una movilización ciudadana de inconformidad porque la dirigencia local de ese partido sostuvo que la anulación se debía a las relaciones que Carmen Carreño tenía con autoridades del gobierno estatal. Al final, el TEPJF confirmó la anulación, se nombraron autoridades provisionales y se fijó como fecha de la elección extraordinaria el 15 de mayo de 2022.

Figura 2. Distribución del voto por población en la elección ordinaria en Atlautla de 2021



Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2021).

La elección extraordinaria en Atlautla

La votación extraordinaria en Atlautla de 2022 estuvo determinada en muchos aspectos por lo ocurrido en la ordinaria de 2021. Por principio, las autoridades electorales (Instituto Nacional Electoral [INE] e IEEM) implementaron todos los protocolos en materia de género para evitar hechos de vpg, así como otras irregularidades. Conforme a lo ocurrido en otras elecciones municipales de este tipo, se hizo un reajuste en la integración de la junta y del consejo electorales de Atlautla, con la finalidad de garantizar la gobernanza electoral al administrar, prevenir, generar consensos y conminar a los actores a comportarse conforme a la normatividad. Fueron nombradas como vocales principales a dos exvocales mujeres de Ixtapaluca y Tlalmanalco y se ratificó a las y los consejeros electorales. El consejo elec-

toral municipal se integró en su mayoría por mujeres, sólo un hombre como consejero electoral propietario.

Se trastocó, de manera importante, la integración de planillas y partidos políticos participantes. Para el nuevo proceso electoral se presentaron como candidatos quienes ya habían sido presidentes municipales o que habían intentado serlo en más de una ocasión. El PRI repitió como candidata a Carmen Carreño, a quien se le sumó el PAN en la coalición “Va por Atlautla”; el PRD postuló a Raúl Navarro Rivera, quien ya había sido presidente municipal en dos ocasiones por el PAN; Morena presentó como su candidato a Hermenegildo Lozada Amaro, alcalde en el periodo anterior, esta vez por la coalición “Juntos Hacemos Historia en el Estado de México” (Morena-PT). MC postuló a José Luis Madariaga Flores, candidato por Pacem en 2003 y por el PRD en 2012, quien no había logrado ser alcalde, pero sí regidor del PAN en la administración 2015-2018. Una elección con los políticos de siempre.

Como en otros municipios en donde se han realizado comicios extraordinarios, no fueron postulados los mismos candidatos que en la primera votación y algunos partidos ya no participaron. En Atlautla, el PAN decidió sumarse a la candidata del PRI, a cambio recibió un par de regidurías en su planilla; NAEM perdió su registro, y el independiente ya no se inscribió a la contienda. Relevante fue la sustitución del candidato de la coalición ganadora (Morena-PT), Luis Enrique Valencia, por el exalcalde Hermenegildo Lozada, apoyado por la diputada local con cabecera en Chalco. La moneda de cambio para Luis Enrique fue anotarlo como candidato a la primera regiduría. Las planillas del PRD y MC fueron totalmente diferentes y en los demás partidos hubo modificaciones parciales (véase IEEM, 2022c, pp. 49-50).

Como se esperaba, las acciones de regulación, seguimiento y vigilancia de los actos de campaña y de propaganda tuvieron mayor atención por parte de la autoridad electoral local. Los partidos y candidatos, por su lado, tuvieron mayor cuidado en lo que publicaban y decían sobre sus adversarios. Sin dejar de ser una campaña intensa, el nivel de agresión fue considerablemente menor que en la elección ordinaria. Se debe destacar que durante la campaña, los dirigentes estatales del PRI, PAN, PRD y Morena

apoyaron a sus respectivos candidatos, lo cual generó mayor atención de la opinión pública.

La segunda votación en Atlautla no se polarizó entre Morena y el PRI, con sus partidos acompañantes, como parecía lógico por lo ocurrido en la ordinaria. Hermenegildo Lozada no pudo quitarse la mala imagen que tenía por la supuesta mala administración y por acusaciones de corrupción (Ayala, 2022, párr. 1; Avelar, 2022, párr. 19-20). Carmen Carreño, por su parte, no pudo atraer la simpatía ciudadana hacia el PRI, quien en la región de los volcanes ha venido a menos. En ese contexto, irrumpió el dos veces presidente municipal Raúl Navarro, cuya base social se encuentra en la cabecera y, como principal rival, Marcos Bautista Hernández, de RSP, el único que se presentaba como político ciudadano.

Los resultados de la elección del 15 de mayo de 2022 en Atlautla dieron el triunfo a Raúl Navarro, del PRD, con 30% de los votos (véase tabla 4). Ello significa que los vientos de cambio en la clase política local, con personas jóvenes, no ocurrió. Marcos Bautista Hernández (RSP) quedó en segundo lugar, a poco más de 800 votos del primero. En tercero quedó Carmen Carreño, ligeramente abajo de RSP y, en cuarto, Morena-PT, muy lejos del candidato ganador.

El PRD fue, sin duda, el principal beneficiado con la reposición de los comicios, pues en la primera elección tuvo una participación gris, con apenas 3.35% de los votos, aprovechó la coyuntura política para aumentar en más de 25% sus preferencias y ganar. Ante la pugna entre el PRI y Morena, que polarizó al municipio, la población decidió votar por un candidato que ya había gobernado, a pesar de que fue postulado por el PRD, partido venido a menos en la localidad.

El PRI y Morena, con sus candidatos a la presidencia municipal, por su parte, más allá de la causa de nulidad de la elección ordinaria, que ya se dijo se justifica jurídicamente y es de gran relevancia, al final no fueron favorecidos por el voto ciudadano. En la integración del ayuntamiento, RSP, PRI y Morena obtuvieron, cada uno, una regiduría de representación proporcional, entre los que se encuentra Luis Enrique Valencia, quien había ganado la alcaldía en la primera elección.

**Tabla 4. Resultados electorales de la elección extraordinaria en Atlautla
(15 de mayo de 2022)**

Partido	Candidata o candidato	Votos	%
PAN-PRI	María del Carmen Carreño García	3081	23.4
PRD	Raúl Navarro Rivera	3953	30
PVEM	Silvia Villanueva Romero	123	0.93
MC	José Luis Madariaga Flores	536	4.07
PES	Pedro Bautista Flores	392	2.97
RSP	Marcos Bautista Hernández	3110	23.6
FXM	Irene Limones Álvarez	147	1.2
Morena-PT	Dolores Hermenegildo Lozada Amaro	1587	12
Total	8	13 157	100

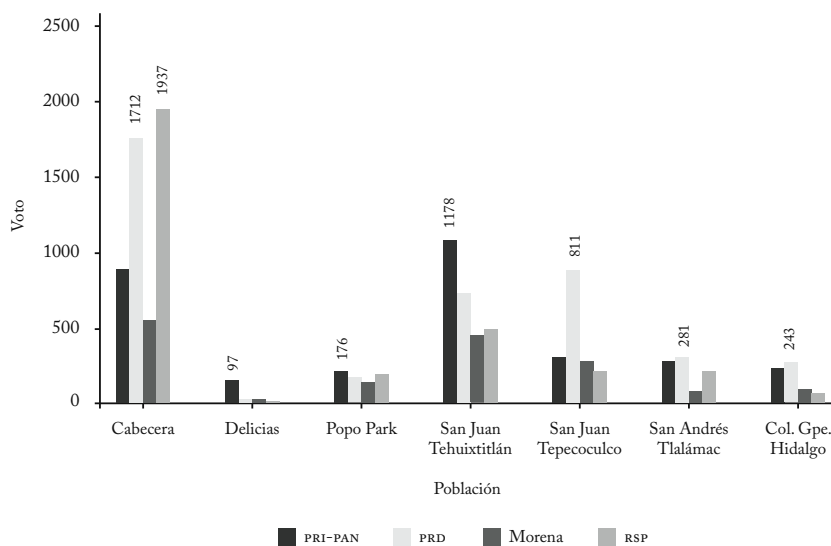
Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2022a).

En un ejercicio comparativo sobre la distribución del voto en Atlautla, se encontró que el triunfo de Raúl Navarro, del PRD, estuvo muy lejos de ser homogéneo, incluso sólo ganó en las delegaciones de San Juan Tepecoculco, San Andrés Tlalámac y en la colonia Guadalupe Hidalgo (véase figura 3). Lo determinante fue la cantidad de sufragios recibidos en la cabecera municipal, en la cual, sin ser el primer lugar, recibió casi la mitad del total de sus votos, a una distancia de 225 de RSP, en donde Marcos Bautista Hernández obtuvo su mayor caudal de votos, candidato que confirmó su radio de influencia en el centro de la localidad.

El análisis geográfico del sufragio nos revela, también, que la candidata Carmen Carreño, de la coalición “Va por Atlautla”, recibió su mayor cantidad de votos en la delegación de San Juan Tehuixtitlán, precisamente de la comunidad de donde es originaria, refrendando su base de apoyo de 2009 cuando ganó la presidencia municipal (Torres, 2014, p. 78) y como en la

elección ordinaria de 2021, cuando se ubicó en segundo lugar. Las colonias Delicias y Popo Park, que aportan poco caudal de votos, también fueron para la coalición “Va por Atlautla”.

Figura 3. Distribución del voto por población en la elección extraordinaria en Atlautla de 2022



Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2022a).

En suma, el PRI, apoyado por el PAN en la elección extraordinaria, mantuvo su misma tendencia que en la ordinaria, pero vio disminuido su número de votos a nivel municipal y en las localidades donde tenía su base de apoyo electoral. Lo anterior puede interpretarse, electoralmente, como una baja determinación de la VPG en los resultados municipales, pero que no justifica, por ningún motivo o circunstancia, la violencia contra las mujeres en el ámbito político local, espacio en donde, día con día, se abren brecha en los caminos sinuosos de la política.

Vale señalar que se ha avanzado en leyes y medidas para erradicar la violencia política contra las mujeres en México y en el mundo. Un ejemplo tangible es lo que se establece en el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde se puntualizan los tipos de violencia contra las mujeres, los cuales pueden ser psicológica, cuando daña su estabilidad emocional; física, si causa algún daño que provoque lesiones internas, externas, o ambas; patrimonial, si la afecta en sus bienes o recursos necesarios para sobrevivir; económica, si perjudica sus ingresos, salario o bienes materiales; sexual, si atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, denotando la supremacía masculina al denigrarla y concebirla como un objeto; y violencia a través de interpósita persona, cuando se realiza un acto u omisión que cause perjuicio o daño a ellas o a algunos de sus familiares o allegados (Cámara de Diputados, 2024, pp. 4-5).

También se debe mencionar el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres (TEPJF, 2016), en donde se establece el concepto de VPG, quién es considerada víctima, cómo se detecta la violencia política contra las mujeres, las instituciones que atienden las denuncias, y se especifican las acciones que deben tomarse en caso de presentarse tal violencia. En este documento, además de exponerse el marco legal correspondiente, se presenta un contexto nacional y regional sobre los avances para erradicar la violencia contra las mujeres.

A nivel internacional, la Organización de los Estados Americanos (OEA) se ha ocupado en atender el problema. A través de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), ha publicado una serie de textos sobre violencia contra las mujeres en la vida política. Algunas temáticas abordadas son Protocolo para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Partidos Políticos (2019), Ley Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la VPG (2019), Declaración sobre Violencia y Acoso Político Contra las Mujeres (2015) y Mesa redonda y grupos de expertas: violencia política contra las mujeres (OEA, 2024). Como se puede constatar, la atención pública, social, institucional y académica sobre la VPG es cada vez más extendida, y son muchas las acciones, medidas y leyes que buscan erradicarla en todos sus tipos y modalidades.

Conclusiones

El análisis de la elección extraordinaria en Atlautla, como de otras de este tipo realizadas en el Estado de México, deja varias reflexiones que deben recuperarse. Primero, no es común la reposición de una votación, prueba de ello es que son pocos los casos en donde se han declarado nulas las elecciones ordinarias y ordenado su repetición. Es muy regular la presentación de recursos de inconformidad por los resultados y por la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría, pero la causa debe ser realmente grave y afectar los resultados finales para que el proceso se pueda reponer. La mayoría de los recursos se quedan en los tribunales, suelen ser desechados o infundados por no probarse las causales señaladas en la norma electoral o en la Constitución.

La vPG ocurre en muchos comicios, pero en pocos casos se declara como causa de nulidad de una elección, aunque se deben reconocer los avances en la lucha por desterrarla.

En los últimos años, el TEPJF ha emitido pronunciamientos sobre diversos aspectos de este fenómeno, incluyendo su manifestación en los contenidos de la propaganda electoral y la posibilidad de declarar la nulidad de una elección afectada por violencia política basada en género (Gilas, 2023, párr. 3).

La determinación de la causalidad, sin embargo, suele tener dificultades para probarse, además depende mucho de la dinámica política del lugar y tipo de votación. La elección extraordinaria en Atlautla, que tuvo en la causalidad de vPG el aporte político-electoral para comicios municipales en la entidad y en otros procesos, al final resultó una votación como tantas en la localidad. Con base en la propuesta de Cerva (2022, pp. 70-71) respecto a los tipos de violencia en contra de las mujeres, se encontró que no hubo violencia física, económica, o patrimonial, pero sí psicológica y simbólica, ya que se agredió mediante la propaganda electoral a la candidata del PRI, al denostarla y agredirla por su condición de mujer. La modalidad fue política y comunitaria, ya que las acciones se hicieron con el fin de impedir

su acceso al poder y aprovechar el contexto comunitario de Atlautla para magnificar el impacto de las agresiones en la propaganda política.

En este análisis sobre la elección ordinaria en Atlautla, que se anuló por VPG en contra de la candidata del PRI, se encontró que las autoridades judiciales electorales hallaron evidencia de violencia política ejercida en contra de una mujer durante la campaña, cuyas agresiones limitaban sus derechos políticos y su impacto aumenta si se consideran las características comunitarias y tradicionales del municipio. Se verificó también que los institutos electorales, así como los partidos, implementaron medidas y protocolos de género para preservar los derechos políticos de las candidatas, por lo que la votación extraordinaria estuvo libre de quejas de VPG. Finalmente, se constató que la ciudadanía se condujo con respeto y empatía hacia las y los candidatos y partidos durante el proceso electoral extraordinario.

En la elección extraordinaria de mayo de 2022 en Atlautla se dio nuevamente alternancia electoral, competitividad, dispersión del voto y la tradicional confrontación entre la cabecera y las delegaciones. Los candidatos históricos y reciclados ocuparon, como siempre, el rol principal en los procesos políticos, impidiendo con ello el surgimiento de nuevas personalidades, gente joven emergida de la sociedad, no sólo de los partidos tradicionales.

En Atlautla, las dimensiones territoriales del municipio, la cantidad de votantes, la exposición pública de las agresiones en la propaganda electoral, así como la rivalidad política propia de una campaña electoral municipal, tuvieron como consecuencia la reposición de la elección, que deja gran precedente para evitar la VPG, pero no para mejorar la representación política, ávida de más y mejores servidores públicos.



Fuentes de consulta

- Andrade, E. (2012). *Derecho electoral*. Oxford: Oxford University Press.
- Avelar, J. (2022, 16 de mayo). “La soberbia de Mere Lozada”. *Amaqueme*, Opinión: Laberinto. Recuperado el 18 de julio de 2023, de <https://amaqueme.mx/2022/05/16/opinion-laberinto-71/>
- Ayala, L. (2022, 9 de mayo). “Acusan fallas de Lozada Amaro en su gestión anterior en Atlautla”. *La Jornada Estado de México*. Recuperado el 29 de julio de 2023, de <https://lajornadaestadodemexico.com/acusan-fallas-de-lozada-amaro-en-su-gestion-anterior-en-atlautla/>
- Barrera, D., y Aguirre, I. (2003). *Participación política de las mujeres. La experiencia en México*. México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Barrera, D., y Cárdenas, G. (2016, semestral). “Presidentas municipales en México: acoso y violencia política”. *Politai: Revista de Ciencia Política*, 7 (12), 15-34. Recuperado el 30 de enero de 2024, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/15211>
- Cámara de Diputados (2024). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Diario Oficial de la Federación*. Última reforma el 26 de enero de 2024. Recuperado el 22 de febrero de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Castro, A. (2020). *Elecciones extraordinarias en el municipio de Chiautla, Estado de México 2015-2016* [Tesis para obtener el título de licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública]. Centro Universitario Amecameca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Cedillo, R. (2020, semestral). “La participación política de la mujer como presidenta municipal en el Estado de México, 2014-2018”. *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, 19 (62), 181-219.
- Cerva, D. (2022). *Erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. México: Instituto Nacional Electoral. Recuperado el 30 de enero de 2024, de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/10/deceyec-ErradicacionViolenciaPolitica.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado el 25 de julio de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

- Figueroa, S. (2006, cuatrimestral). “Una elección extraordinaria. Ocoyoacac, 2006”. *Gaceta Electoral. Órgano de Difusión del Instituto Electoral del Estado de México*, (5), 14-17. Recuperado el 29 de junio de 2023, de <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/download/153/142/636-1?inline=1>
- Gilas, K. (2023). Cuando la violencia determina el resultado: la nulidad de elección por violencia política de género. *Justicia Electoral en Movimiento*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación / Escuela Judicial Electoral. Recuperado el 30 de julio de 2023, de <https://justiciaelectoral.juridicas.unam.mx/sentencia/124>
- González, D. (2014). *Opinión pública y elecciones: la elección extraordinaria de 2006, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México* [Tesis para obtener el título de licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México]. Recuperado el 17 de febrero de 2023, de <http://ri.uaemex.mx/handle/123456789/32707>
- Instituto Electoral del Estado de México (2003). Acuerdo 121. Designación de integrantes de juntas municipales ejecutivas y consejos municipales electorales para el proceso electoral extraordinario 2003. Recuperado el 2 de julio de 2023, de https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2003/a121.html
- Instituto Electoral del Estado de México (2021). Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones del Estado de México. Atlautla por secciones. Recuperado el 21 de julio de 2023, de <https://shorturl.at/mswT7>
- Instituto Electoral del Estado de México (2022a). Programa de Resultados Electorales Preliminares. Elección extraordinaria de Atlautla. Recuperado el 18 de junio de 2023, de <https://shorturl.at/koq07>
- Instituto Electoral del Estado de México (2022b). Sistema de consulta de las memorias electorales 1993-2021. Recuperado el 25 de julio de 2023, de <https://www.ieem.org.mx/organizacion/sicome/memorias.html>
- Instituto Electoral del Estado de México (2022c). Acuerdo 4. Solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrantes del ayuntamiento

- de Atlautla. Recuperado el 25 de julio de 2023, de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/mayo/may021e.pdf>
- Instituto Electoral del Estado de México (2023). Resultados electorales en el Estado de México, 1991-2021. Recuperado el 16 de julio de 2023, de https://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html
- Instituto Nacional de las Mujeres (2021, junio). “Las mujeres en las elecciones de 2021, las más grandes en la historia de México”. *Desigualdad en Cifras*, 7 (6), 1-2. Recuperado el 20 de febrero de 2024, de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N06_27072021.pdf
- Krook, M. (2018, trimestral). “Violence Against Women in Politics”. *Journal of Democracy*, 28 (1), 74-88. Recuperado el 20 de febrero de 2024, de https://www.researchgate.net/publication/312381139_Violence_Against_Women_in_Politics
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (2015). Legislación electoral del estado de Guanajuato. Tribunal Electoral de Guanajuato.
- Melgarejo, P. (2022, cuatrimestral). “Elección extraordinaria de Atlautla 2022”. *Gaceta Electoral del Instituto Electoral del Estado de México*, (1), 7-20. Recuperado el 6 de julio de 2023, de <https://www.ieem.org.mx/cefode/descargas/gaceta/GE1.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (2024). Violencia contra las mujeres en la vida política. Comisión Interamericana de Mujeres. Recuperado el 22 de febrero de 2024, de <https://www.oas.org/es/cim/violenciapolitica.asp>
- Rivera, C., y Salazar, J. (2006). *La dispersión del voto en el municipio de Atlautla, Estado de México, en la elección de 2003* [Tesis para obtener el título de licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública]. Centro Universitario Amecameca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Sam, M. (2002). *Mujer y gobierno municipal. Factores que ayudan o dificultan la participación femenina en los ayuntamientos de Tlaxcala 1999-2001*. Tlaxcala: Universidad de Tlaxcala.

- Torres, K. (2014). *Comportamiento electoral en el municipio de Atlautla en el periodo 2009-2012* [Tesis para obtener el título de licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública]. Centro Universitario Amecameca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2016). Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. México: Autor. Recuperado el 22 de febrero de 2024, de https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2021, 29 de diciembre). SUP-REC-2214/2021 y acumulados. Recuperado el 31 de julio de 2023, de https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-2214-2021.pdf
- Vallejo, G. (2021, 26 de octubre). “México cerrará el año con más de 12 elecciones extraordinarias”. *Expansión política*. Recuperado el 6 de julio de 2023, de <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/10/26/elecciones-extraordinarias-tepjj-mexico-noviembre-diciembre>
- Vélez, G. (2012). “Mujeres y política en el Estado de México”. En G. Vélez (Coord.), *Miradas de género sobre las mujeres mexiquenses* (pp. 117-147). Toluca, México: Fondo Editorial del Estado de México.
- Zamudio, P. (2016, cuatrimestral). “Proceso electoral extraordinario, Chiautla 2016. Elección de miembros del ayuntamiento”. *Gaceta Electoral. Órgano de Difusión del Instituto Electoral del Estado de México*, 11 (49), 3-24.

Rafael Cedillo Delgado

Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). Doctor y maestro en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y licenciado en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Iztapalapa. Profesor-investigador de tiempo completo de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAEM, Centro Universitario Amecameca. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI), nivel I, perfil del Programa de Mejoramiento del Profesorado (Promep). Sus líneas de investigación son procesos políticos en América Latina, elecciones municipales en el Estado de México, partidos políticos emergentes y acciones afirmativas en México y América Latina. Correo electrónico: rafa_cd2000@yahoo.com.mx